

Fiskalizazio Txostena
Informe de Fiscalización

**Bilboko Merkataritza,
Industria eta Itsasketa
Ganbera**

**Cámara de Comercio
Industria y Navegación de Bilbao**

1999



Herri-Kontuen
Euskal Epaitegia
Tribunal Vasco
de Cuentas Públicas



AURKIBIDEA/ÍNDICE

SARRERA.....	3
I. ONDORIOAK.....	5
I.1 Iritzia.....	5
II. BARNE KONTROLARI ETA GANBERAREN BALIABIDE IRAUNKORRA KUDEATZEKO PROZEDUREI BURUZKO BESTELAKO IRIZPENAK	6
INTRODUCCIÓN.....	7
I. CONCLUSIONES.....	9
I.1 Opinión	9
II. OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL RECURSO CAMERAL PERMANENTE.....	10
ANEXO	11
A.1 Normativa Aplicable.....	11
A.2 Ingresos Permanentes.....	11
A.3 Ingresos por Subvenciones.....	13
A.4 Gastos	14
A.5 Cuentas anuales a 31.12.99	17



SARRERA

Bilboko Merkataritza, Industria eta Itsasketa Ganberari buruzko txosten hau (aurrerantzean Ganbera) Herri-Kontuen Euskal Epaitegiaren 2000ko apirila-2001eko martxoa aldirako Programan barne hartua izan da, Eusko Legebiltzarraren Mahaiak hala eskatuta.

Ganbera zuzenbide publikoko korporazioa da, Administrazio Publikoarekiko aholku-organo eta lankidetzakoa dena eta indarreko legediak agintzen duenaren indarrez, Bizkaiko Lurralde Historikoaren merkataritza, industria eta itsasketaren interesak ordezkatzeko ditu.

Ganberaren jarduerak nagusia enpresen interesak ordezkatu, sustatu eta babestea da, eurei zerbitzu ematea eta kanpo merkataritza babestu eta eragiteko jarduerak garatzea. Orobat, irakaskuntza eta prestakuntza orokorreko ikastaroak ematearekin lotutako ekintzak gauzatzen ditu.

Jarduerak finantzatzeko Ganbera bertako sarrera arrunt eta aparteko propioez baliatzen da, ekarpen eta dirulaguntzez, egiten dituen kreditu eragiketez eta Ganberaren Baliabide Iraunkorraz (aurrerantzean GBI), martxoaren 22ko 3/1993 Merkataritza, Industria eta Itsasketa Ganbera Ofizialen Oinarrizko Legeak arautzen duena, abenduaren 30eko 12/1996 Legeak aldatutakoa, 1997rako Estatuko Aurrekontu Orokorrei buruzkoak, eta azaroaren 18ko 10/1993 Foru Arauak Bizkaiko zerga sistemaren berezitasunetara egokitzen duena, azaroaren 26ko 12/97 Foru Arauak aldatutakoa, GBI ondoko exekzioen arabera finkatzen duena:

- Jarduera Ekonomikoen gaineko Zergaren zerga kuoten %2a.
- Ekainaren 6ko 18/91 Legearen V. idazpuruko lehenengo kapituluko hirugarren atalak aipagai dituen errendimenduen gaineko %2a, Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergari buruzkoa, industri eta unzigintzako merkataritza jardueretatik eratortzen direnean.
- Sozietateen gaineko Zergaren kuota likidoaren gainean %75, 10 milioi pezetako kuota osatu arte; kopuru horretatik aurrera %0,70, 100 milioi pezetara arte; %0,65, 500 milioi pezetara arte; %0,55, 1.000 milioi pezetara arte; %0,45, 2.000 milioi pezetara arte; %0,30, 3.000 milioi pezetara arte; %0,15, 4.000 milioi pezetara arte; eta %0,01 kopuru handiagoentzako.

Exakzio hauetatik eskuratzen diren dirusarrerak erabilera librekoak dira, sozietateen zergatik datozenak salbu, 3/1993 Legearen 16.2 artikulua indarrez Esportazioak Sustatzeko Ganberaren Plana eta Prestakuntza jarduerak finantzatzeko erabili behar direnak.

Ganberak bere kontuak auditoretza batera meneratzen ditu, martxoaren 22ko 3/93 Legearen 23. artikuluan aurreikusten den moduan eta honen ondorioa, salbuespenik gabeko txostena izan da.



Gure lanaren mamia GBIren etekinak eta horiei Esportazioak Sustatzeko Ganberaren Planean eta Prestakuntza jardueretan eman zaien aplikazioa fiskalizatzera mugatu da. Orobat, HKEEren 1/1988 Legearen 2 b) art.ari jarraiki, helburudun dirulaguntza publikoen norakoa fiskalizatu dugu, izan ere, helburu jakin bat ez duten dirulaguntza publikoak Enplegu Institutu Nazionaletik jaso baitira, langileak kontratatzeagatik eta hala egiaztatu dira urtero kanpo auditoretzako enpresa batek egiten duen auditoretzan. Merkataritza Ganberak egindako kontratuei ezargarria zaien araubide juridikoaren azterketa orokorrik ez da egin.



I. ONDORIOAK

I.1 IRITZIA

Bilboko Merkataritza, Industria eta Itsasketa Ganberak eskuratutako Ganberaren Baliabide Iraunkorra fiskalizatu dugu, esportazioak Prestatu eta Sustatzeko jardueri lotutako dirufondoan aplikazioari dagokionez; baita, 1999ko urtealdian eskuratutako helburudun dirulaguntzen norakoa ere.

Gure ustetan 1999ko urtealdiko Ganberaren Baliabide Iraunkorreko dirufondoak, Esportazioak eta Prestakuntza jarduerak sustatzeko Ganberaren Plana finantzatzeari lotuak, eta urtealdi horretan eskuratutako helburudun dirulaguntzak jatorriz zituzten helburuetarako erabili dira.



II. BARNE KONTROLARI ETA GANBERAREN BALIABIDE IRAUNKORRA KUDEATZEKO PROZEDUREI BURUZKO BESTELAKO IRIZPENAK

1.- 3/1993 Legearen 16. artikulua agintzen du Sozietateen Zergaren kuoten gainean eragina duen exakzioaren errendimenduaren heren bat lotua egongo dela lege bereko 2. artikulua zehazten dituen prestakuntza egitekoetan eskumendun diren Administrazioekiko lankidetzak egitekoaren finantzaketarekin; hona hemen zeintzu diren horiek:

- Lantegietan prestakuntza praktikoaren kudeaketan eskumena duten Hezkuntza administrazioekin lankidetzan aritu, araututako Lanbide Prestakuntzen irakaskuntzetan barne hartua dagoena.
- Enpresek, ikastetxe publiko nahiz pribatuek, eta kasua balitz, horretarako eskumena duten Administrazio Publikoek finkatutako prestakuntza iraunkorreko programetan lankidetzan aritu.

Ganberak mamitu duen prestakuntza jardura enpresa mailako prestakuntzan, unibertsitate eskolan eta hizkuntz-eskolaren esparruetan gauzatu da; nolahi ere, aurrez aipatutako Legeak egozten dion administrazioarekiko lankidetzak egitekoa ez da inongo hitzarmen edo agiritan gauzatu, lankidetzak horren jardute-esparru eta zabala jasoko duena.

Gomendagarria litzateke dagozkion administrazioekiko lankidetzak hitzarmenak harpidetzea, alde bientzako egokien den moduan prestakuntza egitekoak arautzeko asmoz.

2.- EAEren hiru Ganberak batean gauzatu dituzten eragiketetan ikusi dugu, hiru Ganberen artean euskarritzen dituzten antolakuntza gastuen likidazioa atzerapen handiz egiten dela.

Atzeraldi hauek ekiditeko beharrezko diren baliabideak finkatzea komenigarria dela uste dugu.

3.- Ganbararen Esportazioa Sustatzeko Planari atxikitako Ganberaren Baliabide Iraunkorra justifikatzeko hainbat huts aurkitu ditugu kalkuluan eta adierazgarriak izan ez diren arren, zenbaitetan kalkulu hori egiaztatzerik ere ez dugu izan.

Datozen aldietan ekidin egin behar dira alde hauek eta Ganberaren Baliabide Iraunkorra justifikatzeko egindako kalkuluak beti idatziz euskarritzea gomendatzen dugu.



INTRODUCCIÓN

Este informe sobre la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao (en adelante la Cámara), ha sido incluido en el Programa de Trabajo del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas/Herri Kontuen Euskal Epaitegia para el periodo abril 2000 - marzo 2001, a petición de la Mesa del Parlamento Vasco.

La Cámara es una corporación de derecho público, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración Pública, representando los intereses generales del comercio, la industria y navegación en el Territorio Histórico de Bizkaia, conforme a lo establecido en la Legislación vigente.

La actividad principal de la Cámara consiste en la representación, promoción y defensa de los intereses de las empresas, en la prestación de servicios a las mismas y en el desarrollo de actividades de apoyo y estímulo del comercio exterior. Así mismo, desarrolla actividades relacionadas con la impartición de cursos de enseñanza y formación general.

Para financiar sus actividades la Cámara dispone, de los ingresos ordinarios y extraordinarios propios de las mismas, de aportaciones y subvenciones, de las operaciones de crédito que realice, y del denominado Recurso Cameral Permanente, (en adelante RCP), regulado por la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, modificada por la Ley 12/1996 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1997, y adaptado a las especificidades del sistema tributario vizcaíno por la Norma Foral 10/1993 de 18 de noviembre, modificada por la Norma Foral 12/97 de 26 de noviembre, que establece el RCP de acuerdo a las siguientes exacciones:

- Un 2% sobre las cuotas tributarias del Impuesto de Actividades Económicas.
- Un 2 % sobre los rendimientos a que se refiere la sección tercera del capítulo primero del título V de la ley 18/91 de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cuando se deriven de actividades comerciales industriales y navieras.
- Un 0,75% sobre la cuota líquida del Impuesto sobre Sociedades, hasta una cuota de 10 millones de ptas., a partir de esta cifra un 0,70% hasta 100 millones de ptas., un 0,65% hasta 500 millones de ptas., un 0,55 hasta 1.000 millones de ptas., un 0,45% hasta 2.000 millones de ptas., un 0,30% hasta 3.000 millones de ptas., un 0,15% hasta 4.000 millones de ptas., y 0,01% para tramos superiores.

Los ingresos obtenidos de estas exacciones son de libre disposición, excepto los procedentes del impuesto de sociedades, que, en virtud del artículo 16.2 de la Ley 3/1993, deben emplearse en la financiación del Plan Cameral de Promoción de Exportaciones, y de las actividades de Formación.

La Cámara somete sus cuentas a una auditoría, tal y como se prevé en el artículo 23 de la ley 3/93, de 22 de marzo, cuyo resultado es un informe sin salvedades.



Nuestro trabajo, en virtud de los artículos 23.2 y .3 de la Ley 3/1993, se ha limitado a la fiscalización de los rendimientos del RCP y su aplicación al Plan Cameral de Exportaciones y a las actividades de Formación. Igualmente hemos fiscalizado, de acuerdo al art. 2 b) de la Ley 1/1988 del TVCP/HKEE, el destino de las subvenciones públicas con carácter finalista, ya que las subvenciones públicas no finalistas se han recibido del INEM, por la contratación de trabajadores, y han sido verificadas en la auditoría que una firma de auditores externos realiza anualmente. No se ha realizado un análisis general del régimen jurídico aplicable a los contratos efectuados por la Cámara de Comercio.



I. CONCLUSIONES

I.1 OPINIÓN

Hemos fiscalizado el Recurso Cameral Permanente obtenido por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Bilbao, en lo relativo a la aplicación de los fondos afectos a las actividades de Formación y de Promoción de exportaciones, así como el destino de las subvenciones finalistas percibidas en el ejercicio 1999.

En nuestra opinión los fondos del Recurso Cameral Permanente del ejercicio 1999 afectos a la financiación del Plan Cameral de Promoción de Exportaciones y de las actividades de Formación han sido destinados a las citadas actividades, y las subvenciones finalistas recibidas en dicho ejercicio han sido aplicadas a su finalidad.



II. OTRAS CONSIDERACIONES SOBRE CONTROL INTERNO Y PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DEL RECURSO CAMERAL PERMANENTE

1.- El artículo 16 de Ley 3/1993 establece que la tercera parte del rendimiento de la exacción que recae sobre las cuotas del Impuesto de Sociedades estará afecta a la financiación de la función de colaboración con las Administraciones competentes en las tareas de formación establecidas en el artículo 2 de la misma Ley, que son:

- Colaborar con las Administraciones educativas competentes en la gestión de la formación práctica en los centros de trabajo, incluida en las enseñanzas de Formación Profesional reglada.
- Colaborar en los programas de formación permanente establecidos por las empresas, por centros docentes públicos o privados y, en su caso, por las Administraciones Públicas competentes.

La actividad de formación desarrollada por la Cámara se ha centrado en las áreas de formación empresarial, escuela universitaria y escuela de idiomas; no obstante, la función de colaboración con la Administración que le atribuye la Ley anteriormente citada, no se ha plasmado en convenio alguno o documento en el que se recoja el ámbito y alcance de dicha colaboración.

Sería recomendable la suscripción de convenios de colaboración con las correspondientes administraciones, con el objeto de regular las actividades de formación de la manera más conveniente para las dos partes.

2.- Hemos observado que en las operaciones llevadas a cabo de forma conjunta entre las tres Cámaras de la CAPV, la liquidación de los gastos de organización que se soportan entre las tres Cámaras se efectúa con mucho retraso.

Consideramos conveniente establecer los mecanismos necesarios para evitar estos retrasos.

3.- En la justificación del Recurso Cameral Permanente afecto al Plan Cameral de Exportaciones se han detectado deficiencias en el cálculo que, si bien no han sido significativas, en algunos casos no hemos podido verificar dicho cálculo.

Estas diferencias deben evitarse en próximas ocasiones, y recomendamos que se deje siempre soporte escrito de los cálculos efectuados para la justificación del Recurso Cameral Permanente.



ANEXO

A.1 NORMATIVA APLICABLE

La actividad de la Cámara se regula por:

- La Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.
- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- NF 10/1993, de 18 de noviembre, por la que se regula el Recurso Cameral Permanente.
- Orden de 30 de enero de 1981, del Ministerio de Economía Comercio, reguladora del régimen de Contabilidad general para las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

La Cámara remitió al Gobierno Vasco, el 23 de diciembre de 1998, el presupuesto de la Institución para 1999, para su aprobación. Asimismo, el 2 de junio de 2000 remitió la liquidación del presupuesto de 1999, junto al informe de auditoría de las cuentas anuales de 1999, tal y como se establece en el art. 23 de la Ley 3/1993.

A.2 INGRESOS PERMANENTES

Los recursos permanentes obtenidos por la Cámara, durante 1999, son los siguientes:

CONCEPTO	Millones-ptas. Importe
Ingreso bruto	
Exacción Impuesto sobre Sociedades	452
Exacción Impuesto sobre la Renta Personas Físicas	100
Exacción Impuesto Actividades Económicas	132
Participac. Ingresos otras cámaras	32
Otros	32
Minoraciones	
Dotac. Provisión insolvencias	(94)
Ingresos corresp . a otras cámaras	(87)
Gastos de recaudación	(54)
Cuotas Consejo Superior	(32)
Bajas.....	(1)
Ingreso neto	480

Los ingresos por recursos permanentes se imputan a resultados en el ejercicio en el que la Diputación Foral de Bizkaia liquida los recibos correspondientes a las exacciones relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre Actividades Económicas.



En el artículo 15 de la Ley 3/1993 establece que el rendimiento líquido del RCP, una vez deducidos los gastos de recaudación se distribuirán entre las Cámaras en cuya demarcación existan establecimientos, delegaciones o agencias de la persona física o jurídica obligada al pago. Por ese motivo, los ingresos se incrementan por la participación en ingresos liquidados por otras cámaras y se disminuyen por la parte de los ingresos liquidados por la Cámara de Bilbao y que corresponden a otras cámaras. Por otra parte, corresponde al Consejo Superior de Cámaras un 6% del citado rendimiento líquido.

El artículo 14 de la Ley 3/1993 establece que la recaudación de los diversos conceptos del RCP corresponderá a las Cámaras, tanto en periodo voluntario como en vía de apremio. La Cámara tiene suscrito un Convenio de prestación de servicios con Diputación Foral de Bizkaia, por el cual esta última asume la gestión recaudatoria del recurso cameral permanente. El coste de este servicio a abonar por la Cámara será del 10% del importe recaudado en periodo voluntario, incrementado un 20% si se recauda en vía de apremio.

Afectación de los rendimientos del RCP:

Según establece el art. 16.2 de la Ley 3/1993, las dos terceras partes del rendimiento de la exacción que recae sobre las cuotas del Impuesto sobre Sociedades, estarán afectadas a la financiación del Plan Cameral de Promoción de Exportaciones. La tercera parte restante estará afectada a la financiación de la Formación.

El importe de los ingresos afectos asciende a:

	Millones-ptas.
CONCEPTO	Importe
Cobros Impuesto sobre Sociedades.....	330
Menos	
Gastos de recaudación.....	(33)
Cuotas correspondientes a otras cámaras	(25)
Cuotas Consejo Superior	(18)
Otros ajustes.....	(4)
Recaudación neta	250
Rec. afectada a Plan de Exportaciones	167
Rec. afectada a Formación	83



A.3 INGRESOS POR SUBVENCIONES

La Cámara ha obtenido, durante 1999, ingresos por subvenciones, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	Importe	Aplic. Subv. Finalistas		Millones-ptas.
		Formación	Promoc.Exportaciones	Otras subvenc.
Subvenciones INEM.....	16			16
Subvenciones DFB.....	5		5	
Subvenciones Gobierno Vasco.....	39	4	35	
Subvenciones Unión Europea.....	4		4	
Subvenciones privadas.....	3			3
TOTAL	67	4	44	19

Las anteriores subvenciones finalistas han sido destinadas a financiar los siguientes gastos:

Subvenciones DFB:

La Cámara recibió una subvención de la DFB por un importe de 5 millones de ptas., para fomentar la cooperación interempresarial y facilitar asesoramiento especializado, que destinó a financiar gastos ocasionados por la edición de un boletín de cooperación, elaboración de una página WEB informativa, y encuentros con empresas.

Subvenciones Gobierno Vasco:

Durante 1999 se recibieron de esta institución 19 millones de ptas., para financiar un Plan de formación y apoyo al marketing. Estos ingresos se destinaron a pagar honorarios de profesores por importe de 15 millones de ptas., y a gastos de organización del curso por 4 millones de ptas.

Se apoyaron también misiones comerciales a diferentes lugares, financiando 15 de los 19 millones de ptas. de gastos ocasionados por dichas misiones. Y otras subvenciones de inferior cuantía por un total de 5 millones de ptas. para financiar gastos ocasionados por acciones puntuales de comercio exterior.

Subvenciones de la Unión Europea:

La Unión Europea concedió a la Cámara 4 millones de ptas., para financiar parte de los gastos ocasionados por la creación de la Euroventanilla, y que fueron superiores a 10 millones de ptas.



A.4 GASTOS

La Cámara imputa los gastos por naturaleza a las 6 secciones que tiene establecidas, 3 de ellas de carácter productivo (Formación, Servicios a Empresas y Comercio Exterior) y otras tres de gestión (Marketing y Comunicación, Administración y Finanzas, y, Dirección, Secretaría y Acción Institucional). El criterio de reparto es el de absorción total, es decir se reparte la totalidad de los gastos de cada ejercicio al centro de coste donde van destinados o se consumen.

El resumen de los gastos imputados a cada sección es el siguiente:

Millones-ptas.	
CONCEPTO	Importe
Formación	500
Servicios a Empresas	199
Comercio Exterior	143
Total secciones productivas	842
Marketing y Comunicación	46
Administración y Finanzas.....	120
Dirección, Secretaría y Acción Institucional.....	383
Total secciones no productivas	549
TOTAL GASTOS	1.391

Aplicación Recurso Cameral:

1.- Aplicación a fomento de exportaciones:

El artículo 2 de la Ley 3/1993 recoge el régimen financiero del Plan Cameral de Promoción de Exportaciones y establece que estará afecto a la financiación del mismo 2/3 del Recurso Cameral, (ver A.2). Esto supone un importe de 167 millones de ptas.

La imputación de los recursos afectos al Plan Cameral Exportaciones está regulada por la Resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de 21 de diciembre de 1998, que establece los criterios y las instrucciones necesarias para la liquidación de dicho Plan. De acuerdo con estos criterios, la Cámara ha presentado la siguiente liquidación del Plan Cameral de Promoción de Exportaciones:

Millones-ptas.			
Aplicación Recursos	Obligac.dev.	Subvenciones	Otros ingresos
Destinados a Promoción.....	70	35	34
Destinados a Formación	145	-	279
Destinados a Información.....	14	14	1
Destinados a Turismo	6	-	-
Destinados a Medios apoyo humano y logístico.....	75	-	-
Total Recursos Aplicados	310		
Rec. afectada a Plan de Exportaciones	167		



De acuerdo al apartado III del anexo de la citada Resolución, en el que se presentan las normas de liquidación para la justificación de la aplicación del Recurso Cameral Permanente imputable al Plan Cameral de Promoción de Exportaciones, únicamente se tendrán en cuenta los gastos, presentándose los ingresos privados obtenidos por matrículas de cursos, venta de publicaciones, etc. a los únicos efectos de realizar un seguimiento adecuado. Según los cálculos efectuados por el TVCP/HKEE, obtenemos que los gastos e ingresos, subvenciones con carácter finalista, a los que se deben dedicar las dos terceras partes del Recurso Cameral Permanente son:

	Millones-ptas.
Aplicación Recursos	Obligac.dev.
Destinados a Promoción	74
Gastos financiados por subvenciones finalistas	(30)
TOTAL RECURSO DESTINADOS A PROMOCIÓN	44
Destinados a Formación	145
Gastos financiados por subvenciones finalistas	-
TOTAL RECURSO DESTINADOS A FORMACIÓN	145
Destinados a Información	14
Gastos financiados por subvenciones finalistas	(14)
TOTAL RECURSO DESTINADOS A INFORMACIÓN	-
Destinados a Turismo	6
Gastos financiados por subvenciones finalistas	-
TOTAL RECURSO DESTINADOS A TURISMO	6
Destinados a Medios apoyo humano y logístico	85
Gastos financiados por subvenciones finalistas	-
TOTAL RECURSO DESTINADOS A MEDIOS APOYO HUMANO Y LOGÍSTICO	85
TOTAL RECURSOS APLICADOS	280
REC. AFECTADA A PLAN DE EXPORTACIONES	167

Estos gastos imputados son todos gastos directos, puesto que la repercusión de los gastos indirectos de la Cámara viene prevista, así como su cálculo, en la citada Resolución, y corresponde al último apartado de Medios de apoyo humano y logístico.

Dentro del apartado de Promoción se encuentran los gastos de los honorarios de los profesores del Plan de formación y apoyo al marketing por 15, subvencionados al 100% por el Gobierno Vasco. Los gastos de misiones comerciales financiados igualmente por el Gobierno Vasco por un importe total de 15 millones de ptas.

En el apartado de Formación se recogen los honorarios de los profesores de los cursos de idiomas.

En el apartado de Información se recogen principalmente los gastos directos ocasionados por la apertura de una Euroventanilla, y el diseño de una página Web, que fueron enteramente subvencionados, 5 millones de ptas. por el Gobierno Vasco, 5 millones de ptas. por la DFB, y 4 millones de ptas. por la Unión Europea.



2.- Aplicación a formación:

La Cámara, de acuerdo a lo establecido en el art. 16 de la Ley 3/1993, debe afectar una tercera parte de la exacción del 0,75% girada sobre la cuota líquida del Impuesto de Sociedades, a la financiación de la función de colaboración con las Administraciones competentes en materia de formación. Como se detalla en A2, este importe asciende a 83 millones de ptas.

La actividad de formación desarrollada se centra en tres áreas:

- Formación empresarial: preparación y reciclaje de profesionales.
- Escuela universitaria: formación de jóvenes en el ámbito universitario.
- Escuela de idiomas: alemán, francés e inglés.

El importe de los ingresos por matrículas devengados durante 1999, asciende a 622 millones de ptas.

La Cámara, como hemos visto, considera la Escuela de idiomas, de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de 21 de diciembre de 1998, afecta al Plan Cameral de Promoción de Exportaciones, por tanto los gastos afectos al Plan de Formación serán los de las áreas de Formación Empresarial y Escuela universitaria.

El total de los gastos imputados a formación, después de repartir las tres secciones no productivas entre las tres secciones productivas, y descontados los no aceptados por el TVCP/HKEE por corresponder a actividades o gastos extraordinarios, es el siguiente:

	Millones-ptas.
COSTE FORMACIÓN	Importe
Imputación directa.....	500
Imputación secc. no productivas.....	239
TOTAL COSTE	739

El total del coste de formación y de ingresos por matrículas y otros en cada una de las áreas en que se divide, es el siguiente:

	Millones-ptas.			
Área de Formación	Coste Imputado	Ingresos Matrículas	Ingresos Subvenc.	Coste Neto
Escuela de Idiomas.....	327	315	-	12
Escuela universitaria.....	240	217	-	23
Formación empresarial.....	172	90	4	78
TOTAL	739	622	4	113

El coste neto de las dos áreas de formación a financiar con los ingresos del Recurso Cameral Permanente afectos a la Formación, son 101 millones de ptas., superior a dichos ingresos que son de 83 millones de ptas.



A.5 CUENTAS ANUALES A 31.12.99

BALANCE DE SITUACIÓN 31 de diciembre 1999				Millones-ptas.	
ACTIVO	1999	1998	PASIVO	1999	1998
INMOVILIZADO:	898	900	FONDOS PROPIOS:	1.953	1.832
Inmaterial	16	6	Remanentes acumulados	1.390	762
Material	380	400	Fondo de reserva	442	442
Financiero	502	494	Beneficio del ejercicio	121	628
CIRCULANTE:	1.963	1.647	PROVISIÓN RIESGOS Y GASTOS:	111	22
Recibos pendientes cobro	421	350	EXIGIBLE:	797	693
Otros deudores	399	468	Cámaras y Consejo acreedores	317	305
Cuentas financieras	1.091	824	Acreedores varios	269	204
Ajustes por periodificación	52	5	Ajustes por periodificación	211	184
TOTAL ACTIVO	2.861	2.547	TOTAL PASIVO	2.861	2.547

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO 1999				Millones-ptas.	
DEBE	1999	1998	HABER	1999	1998
GASTOS:	1.391	1.240	INGRESOS:	1.512	1.868
Personal	509	445	Recursos permanentes	480	428
Local	73	72	Recursos no permanentes	926	824
Material	62	52	Subvenciones recibidas	67	42
Amortización	42	46	Otros resultados	39	574
Relaciones públicas	8	9			
Publicaciones y suscrip.	27	23			
Viajes y dietas	23	19			
Formación	282	265			
Estudios y asistencia técn.	27	22			
Lonjas, ferias y exposiciones	40	29			
Cuotas a organismos	7	5			
Impuestos	2	3			
Financieros	6	9			
Diversos e imprevistos	128	95			
Dotación prov. insolvencias	2	2			
Gastos extraordinarios	153	144			
RESULTADOS EJERC. (BENEFICIO)	121	628			